



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1797

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2°: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER MARTINEZ
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgr. MARIELA ROMINA DACHAR
Dr. HORACIO MARTINEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1797.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 de Enero del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

OFICIO N° 458/2023 - EDICTO S/N - Tribunal de Faltas N° 2: «CAUSA 6/1/2023 - INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS S/ SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS.»-----Pág. 3

ORDENANZA VI - 61: «ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Artículo N° 9 de la Ley Provincial XVI - N° 153.»-----Pág. 4 a 9

DECRETO N° 1493/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 61»-----Pág. 9

ORDENANZA I - N° 75: «CREASE, el Programa Municipal Vecinalista.»-----Pág. 10 y 11

DECRETO N° 1496/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza I - N° 75»-----Pág. 11

ORDENANZA IV - N° 56: «CREASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas el «Plan de concientización y sensibilización Turística.»-----Pág. 12 y 13

DECRETO N° 1544/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 56.»-----Pág. 13

ORDENANZA IV - N° 54: «CREASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Escuela Municipal de Skateboard.»-----Pág. 14 y 15

DECRETO N° 1544/2022: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 54.»-----Pág. 15

EDICTO N° 03/2023 - Sepultura Sector 3 - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio «La Piedad», a comparecer en la administración a efectos de regularizar su situación, pudiendo suscribir un conveio de pago.»-----Pág. 16

EDICTO:

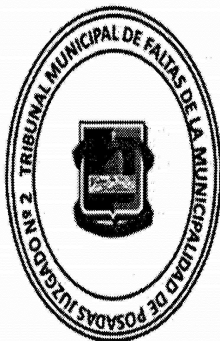
El Juzgado de Faltas N° 2 de la ciudad de Posadas a cargo de la Dra. Noelia Silvana López Juez de feria, Secretaria Única a cargo de la Dra. Andrea J. Mascheroni Secretaria de feria, sito en calle San Martín N° 1.555 1° piso de esta ciudad de posadas, con horario de atención de FERIA Lunes a Viernes de 9.00 a 12.00 hs., **cita y emplaza en los autos caratulados: “CAUSA 6/I/2023-INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS S/ SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS”** por el término de cuarenta y ocho (48), horas, contadas desde la última publicación (art. 6 Ord. VI N° 44) a los titulares o a quienes se crean con derecho a reclamar los vehículos y moto vehículos cuya marca, numero de dominio y de cuadro/chasis a continuación se detallan, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se proceda a la compactación de los mismos sin más trámite:

FIAT DDR403 -CORVEN 466HFQ -CORVEN 574KQX-GUERRERO 712LAI-
HONDA 444CPC -ZANELLA 080ECD -ZANELLA 330DFD -.....

FDO. DRA. NOELIA SILVANA LOPEZ JUEZ DE FERIA. DRA. ANDREA J. MASCHERONI. SECRETARIA DE FERIA.

Publíquese por tres (3) días. Posadas, 23 DE ENERO DEL 2.023.-

V.F.




Dra ANDREA J. MASCHERONI
SECRETARIA DE FERIA
Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de Posadas

ORDENANZA VI N° 61

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Posadas al Artículo 9° de la Ley Provincial XVI - N° 153, el cual adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”, con el fin de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático de todas las personas que se desempeñan en la función pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNANSE como organismos alcanzados por esta Ordenanza los Órganos de Gobierno y Contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y los entes descentralizados.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a todas las personas que se desempeñen en la función pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, quienes deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.-

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- SON obligaciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. crear un programa para garantizar la implementación de las capacitaciones a realizarse en el marco de la presente Ordenanza;
- b. definir los lineamientos generales del programa, así como la periodicidad en que deben efectuarse las actualizaciones y capacitaciones;
- c. planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ordenanza;
- d. coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la aplicación del programa en cada organismo alcanzado;
- e. organizar las capacitaciones para las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta Ordenanza;

Abg. JAVIER DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

- f. validar, monitorear y evaluar las capacitaciones que se desarrollen en el marco del programa al interior de los organismos alcanzados por la presente Ordenanza;
- g. brindar información en la página WEB del Departamento Ejecutivo Municipal sobre los alcances de la Ordenanza y el cumplimiento en cada uno de los organismos alcanzados;
- h. elaborar un informe anual sobre la implementación de la presente Ordenanza.-

Para el cumplimiento de sus funciones, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a organismos y funcionarios públicos con incidencia en materia ambiental y a integrantes de la comunidad educativa y actores de la sociedad civil con trayectoria en la temática ambiental.-

ARTÍCULO 6°.- EL Programa debe seguir los siguientes lineamientos:

- a. los contenidos y la metodología de enseñanza - aprendizaje deben enmarcarse y seguir los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales y provinciales que regulan la temática;

Los contenidos mínimos del programa deberán incluir los siguientes ejes obligatorios:

- desarrollo sostenible y ODS;
- cambio climático;
- economía circular;
- derecho ambiental y normativa ambiental vigente;
- impacto ambiental de las políticas públicas;
- problemáticas ambientales;
- gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- recursos naturales y biodiversidad;
- eficiencia energética y energías renovables;
- acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana;
- incluir nuevos ejes temáticos o hacer énfasis en aquellos ejes clave para el público objetivo en función de los organismos en los que se desempeñan y las tareas vinculadas al rol de los agentes que se capaciten;

- b. cada eje temático deberá contemplar el abordaje situado de las problemáticas y desafíos contextualizados a nivel local;
- c. la información impartida debe ser clara, precisa, de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinda;
- d. el material que se brinde en el marco de las capacitaciones debe ser de libre disponibilidad;
- e. debe garantizarse la participación de instituciones educativas y científicas especializadas en la materia y de la sociedad civil.-

Ang. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///3

ARTÍCULO 7º.- LAS máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta Ordenanza deben garantizar la implementación de las capacitaciones al interior de los mismos. A esos efectos, deben designar una persona responsable titular y una persona responsable suplente, quienes deben colaborar con la Autoridad de Aplicación en la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- SON funciones de los sujetos comprendidos en el Artículo 7º:

- a. diseñar el plan de trabajo para la implementación del programa en el organismo al cual pertenecen;
- b. realizar adaptaciones a las herramientas y material educativo elaborado en el marco del programa, en función de la necesidad y particularidades del organismo, pero deberán respetarse los lineamientos generales establecidos en el Artículo 6º;
- c. definir el plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad del personal y establecer fases de implementación;
- d. elaborar la nómina de personal capacitado;
- e. producir un informe anual sobre la implementación del programa en el organismo y elevarlo a la Autoridad de Aplicación;
- f. facilitar y garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza y la implementación del programa a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo.-

ARTÍCULO 9º.- LAS capacitaciones deben comenzar a implementarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal.-


ARTÍCULO 10º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza.-

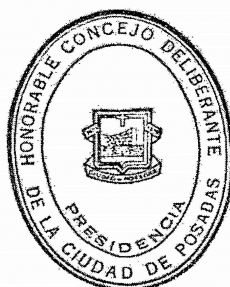
ARTÍCULO 11º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

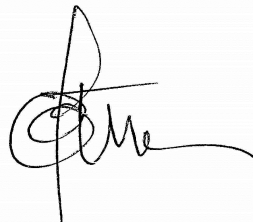
ARTÍCULO 12º.- DISPÓNGASE la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente Ordenanza a través de los medios oficiales de comunicación.-

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 10 de noviembre de 2022.-


Agustín DÍAZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



"2012 - Año del trabajo como medio para el desarrollo de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

Verónica 01
Código 25-04-2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sancciona con Fuerza de
Ley*

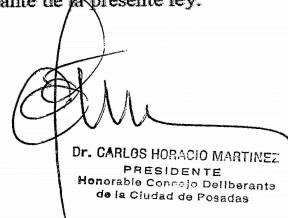
LEY XVI - N.º 153

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9.- Se adhiere la provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 27.592 Ley Yolanda, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.


Abg. JALE DIEZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LEY NACIONAL N.º 27.592

LEY YOLANDA

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

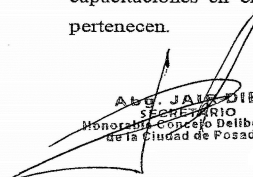
Artículo 2º- Capacitación obligatoria en ambiente. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

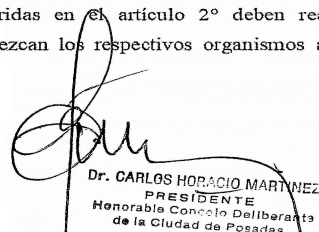
Artículo 3º- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en la presente ley, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Artículo 4º- Participación pública. La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

Artículo 5º- Información. Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Artículo 6º- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.


Abg. JALE DIEZ
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Artículo 7º- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales establecidos de acuerdo a los artículos 3º y 5º, así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos internacionales vinculados a la temática de ambiente suscriptos por el país. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

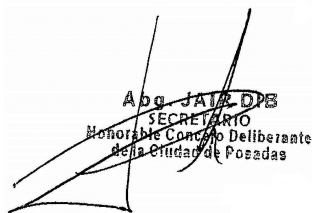
Artículo 8º- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 9º- Capacitación a máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la autoridad de aplicación.

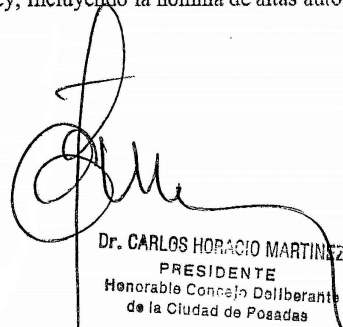
Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado



Abg. JATIL DPE
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Artículo 11.- Yolanda Ortíz. En la página web de la autoridad de aplicación se publicará una reseña biográfica de la vida de Yolanda Ortíz, su compromiso político, científico y social, valorando especialmente los legados en términos de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental.

Artículo 12.- Incumplimiento. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

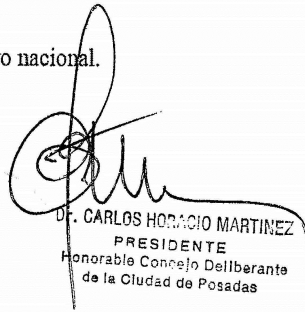
Artículo 14.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 15.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



Ángel JAVIER DIÁZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

~~DECRETO N° 1493~~: De fecha 29 de Noviembre del 2022. -
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 61»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la VI – N° 61, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 29, cuyo texto y su Anexo forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA I N° 75

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista.-

ARTÍCULO 2°.- EL Programa Municipal de Capacitación Vecinalista está destinado a miembros integrantes de Comisiones Vecinales, trabajadores municipales que desarrollan sus tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos y vecinas en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- EL objetivo del mismo es la capacitación permanente en temáticas afines con el rol y función del vecinalismo en la gestión, formulación y control de políticas públicas.-

ARTÍCULO 4°.- SE proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

- a) introducción a la ética ciudadana;
- b) marco legal – legislación municipal y provincial aplicable;
- c) gestión;
- d) liderazgo;
- e) urbanismo;
- f) descentralización;
- g) elaboración de proyectos;
- h) medio ambiente;
- i) género;
- j) informáticas con los siguientes contenidos:
 - operatoria básica, mouse y teclado;
 - acceso a programas. Windows;
 - internet;
 - navegadores: búsquedas;
 - manejo de redes sociales: creación de cuentas, correo electrónico, WhatsApp.-


ADOLFO J. TORRES
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- EL Programa Municipal de Capacitación Vecinalista contará con un Cuerpo Asesor Deliberativo que durará un año en su gestión, conformado por:

- a. un representante de la Autoridad de Aplicación;
- b. un representante del bloque político mayoritario y un representante del bloque político de la primera minoría dentro del Honorable Concejo Deliberante;
- c. dos representantes de las Comisiones Vecinales inscriptas en el Registro Municipal, designados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7°.- EL Cuerpo Asesor Deliberativo tendrá como función:

- a. el seguimiento, evolución y control del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista;
- b. la recepción y análisis de propuestas de modificación o implementación de nuevas temáticas a desarrollar en el Programa.-

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

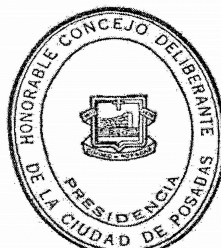
- a. diseñar los ejes curriculares y la implementación de los mismos;
- b. designar los encargados de dictar los talleres de capacitación, los días y horarios para su normal funcionamiento;
- c. realizar campañas de difusión;
- d. celebrar convenio con los organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-

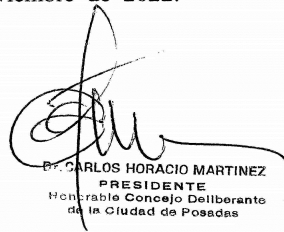
ARTÍCULO 9°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 10 de noviembre de 2022.-


Ana JARDIÉS
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1496: De fecha 29 de Noviembre del 2022. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la I - N° 75.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la I - N° 75, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de noviembre de 2022, en Sesión Ordinaria N° 29, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez - Tec. Sup. Asunción. -

ORDENANZA IV N° 56

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas el “Plan de concientización y sensibilización Turística”, el cual tiene por objeto establecer acciones tendientes a impulsar el conocimiento y el sentido de pertenencia de los ciudadanos.-

ARTÍCULO 2º.- IMPLÉMENTESE acciones para fomentar la concientización, participación y conocimiento de nuestra Ciudad, generándose el fomento y promoción de actividades turísticas, en el marco de un modelo turístico incluyente, resaltando los valores culturales, turísticos e históricos de los posadeños.-

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS: El “Plan de concientización y sensibilización Turística”, tendrá como objetivos y funciones:

- a- capacitar e informar sobre las características de los servicios turísticos con los que cuenta la Ciudad, mediante charlas y talleres, tanto en el ámbito escolar, en lugares públicos y de acceso gratuito, como con instituciones públicas y privadas;
- b- generar excursiones para que los niños y niñas puedan conocer los diferentes puntos turísticos de nuestra Ciudad, para que así conozcan el entorno en el que viven;
- c- garantizar a los alumnos el acceso para su conocimiento y disfrute de las bellezas naturales de la Ciudad, como así también de todo aquello que tenga un contenido simbólico e histórico;
- d- promover el desarrollo de actividades de recreación y lúdicas para los niños y jóvenes escolarizados generando el interés de conocer nuestra cultura local, lugares y atractivos turísticos, para que en un futuro sean gestores de calidad turística;
- e- convenir y coordinar con entidades públicas, privadas y particulares la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las acciones de acuerdo a los objetivos turísticos y de esparcimiento;
- f- introducir el concepto de “Hospitalidad” en la comunidad;
- g- crear los mecanismos necesarios para que el ciudadano descubra y valore los recursos y potencialidades turísticas de nuestra Ciudad.

Dra. MARÍA GISA PRENDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


...//2

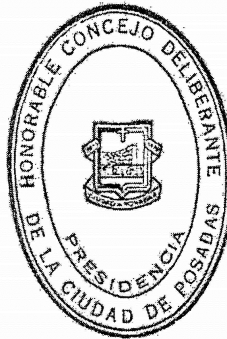
ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Posadas o la que en el futuro la reemplace, quien reglamentará, ejecutará y generará los convenios necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dra. MARIELA GISELA PRENDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1542: De fecha 6 de Diciembre del 2022. -
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la I - N° 75.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IV – N° 56, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Cultura y Turismo y los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Sra. Hernández - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA IV N° 54

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

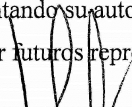
ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas la Escuela Municipal de Skateboard, con el fin de ofrecer la formación y capacitación de deportistas.-

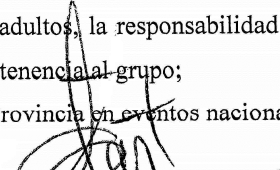
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE las instalaciones de los Skatepark los espacios situados en: El Brete, Villa Cabello; plaza Villa Urquiza e Itaembé Miní, y todo aquello que requieran a futuro para la práctica del mencionado deporte.-

ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDASE al Skateboard como una disciplina que busca acercar a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y fomentar la práctica en un entorno positivo, creativo y seguro.-

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales de la Escuela Municipal de Skateboard:

- a) crear y consolidar un semillero de futuros skater;
- b) impulsar los procesos de maduración personal, cognitivo, socio-afectivo;
- c) ocupar parte del tiempo de ocio del que disponen los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante un deporte que conjuga la superación personal con el cuidado y conservación del entorno;
- d) mejorar la condición psicofísica a través de la práctica deportiva y evitar el sedentarismo;
- e) facilitar conocimientos teóricos y técnicos sobre el skateboard;
- f) procurar la convivencia social de los diferentes participantes que la componen, pretendiéndose el enriquecimiento personal en la formación de cada uno de sus elementos;
- g) trabajar aptitud y actitud, cuerpo y mente;
- h) favorecer la coordinación, los reflejos, la flexibilidad y el equilibrio;
- i) impulsar en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, la responsabilidad personal, fomentando su autoconfianza y su sentido de pertenencia al grupo;
- j) formar futuros representantes de la Ciudad y la Provincia en eventos nacionales.-


Dra. MARIELA GISELA BRINDONE
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS PARTICULARES. Son objetivos particulares de la Escuela Municipal de Skateboard:

- a) fomentar la psicomotricidad y el equilibrio por medio del desplazamiento sobre el skate;
- b) mejorar la condición física;
- c) realizar prácticas en street y rampas;
- d) crear trucos en tierra, bordillos y barandillas;
- e) perfeccionar maniobras.-

ARTÍCULO 6°.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD. Los elementos de seguridad que requiere son los siguientes:

- a) casco, coderas y rodilleras;
- b) tabla (deck);
- c) liga de Skate.-


ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección General de Deportes del Municipio, o la que en el futuro la reemplace.-

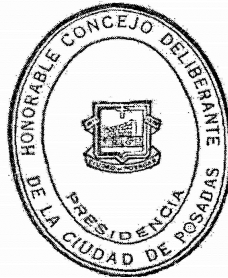
ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos y afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

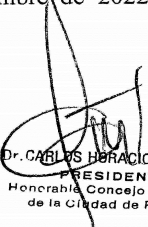
ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 17 de noviembre de 2022.-


Dra. MARIELA GISEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1544: De fecha 6 de Diciembre del 2022. -
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IV - N° 54.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IV – N° 54, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 30, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Sra. Hernández - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez. -

EDICTO N° 03/2023

SEPULTURAS SECTOR 3 - CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

04-21-3 RESPONSABLE RADTKE NELIDA GLADYS, DIFUNTOS RADTKE LUCI MARGARITA. 06-02BIS-3 RESPONSABLE ZORRILLA FLORES ALBERTO TORIBIO, DIFUNTOS ZORRILLA GARCIA TORIBIO. 105-18-3 RESPONSABLE DUARTE GUILLERMO ANTONIO, DIFUNTOS DUARTE RAMON ARGENTINO. 23-08-3 RESPONSABLE BARROS LUIS ALCIDES, DIFUNTOS AMARILLA MARTA MAGDALENA. 33-19BIS-3 RESPONSABLE PERIE LUIS ANIBAL, DIFUNTOS PATIÑO PERLA BLANCA. 64-16-3 RESPONSABLE CAVIA PETRONA, DIFUNTOS CABIA VICTOR ADRIANO. 78-25-3 RESPONSABLE ASOYA EVA MARCELINA, DIFUNTOS FLEITA MIGUEL ANGEL. 69-19-3 AMARILLA CLOTILDE, DIFUNTOS MÉYER ANTONIO, MEYER JORGE ANGEL. 115-14-3 RESPONSABLE NUÑEZ HUGO OSCAR, DIFUNTOS VERA ADELINA DORA. 51-21BIS-3 RESPONSABLE CACERES ROSALINA, DIFUNTOS IBARRA DANIEL ALEJANDRO. 126-21-3 RESPONSABLE PALCHEVICH EDGARDO ADRIAN, DIFUNTOS HORIANSKI ANGELICA. 63-18-3 RESPONSABLE CHAPAY JUAN CARLOS, DIFUNTOS CHAPAY BRUNO GIORDANO, CHAPAY ABELARDO. 36-16BIS-3 RESPONSABLE SFEIR ELSA ANGELICA, DIFUNTOS SFEIR JACOBO, JACOMELLI DOMINGA. 133-18-3 RESPONSABLE GARCETE MARINA AIDA, DIFUNTOS GARCETE CRECENCIO. 02-20BIS-3 RESPONSABLE CACERES RAMONA INES, DIFUNTOS FRANCO DE AMARILLA JULIANA, LARES DOLORES CAROLINA (TRASE4). 01-11-3 RESPONSABLE IVANISZYN JOSE ANIBAL, DIFUNTOS INSFAN RESQUIN CORAZON DE J., IVANISZYN EUDOCIA. 49-20-3 RESPONSABLE NAVARRO FRICK JORGE ANIBAL, DIFUNTOS NAVARRO JUAN CARMELO. 116-18-3 RESPONSABLE OLIVEIRA MANUELA ESTER, DIFUNTOS PAIVA JUAN MANUEL. 31-07BIS-3 RESPONSABLE URBIETA RICARDO DANIEL, DIFUNTOS NUÑEZ ERIBERTO. 13-13-3 RESPONSABLE TOGNOLA JUANA JULIA, DIFUNTOS RODRIGUEZ GERONIMO. 24-21BIS-3 RESPONSABLE JANTUS CAMILA PRUDENCIA, DIFUNTOS CAROSSINI RAMON C. 02-10-3 RESPONSABLE AYALA FEDERICO FRANCISCO, DIFUNTOS FRANCO CARMELA DE JESUS. 12-22-3 RESPONSABLE URDAPILLETA DARIO ORLANDO, DIFUNTOS URDAPILLETA ROMULO. 21-18BIS-3 RESPONSABLE GOMEZ LUIS RAMON HORACIO, DIFUNTOS SILVA SILVIO RAMON. 36-08-3 RESPONSABLE PEDROZO ANA AURORA, DIFUNTOS PEDROZO EUSTAQUIO. 30-22-3 RESPONSABLE CANTERO HILDA ESTHER, DIFUNTOS UBEDA ILDA ELOISA. 102-12-3 RESPONSABLE GOMEZ VICTOR, DIFUNTOS RIOS ALFREDO. 39-13-3 RESPONSABLE CARDOZO ROSALINA, DIFUNTOS REDKA AMADA. 02-07-3 RESPONSABLE RODRIGUEZ LUCIO ALBERTO, DIFUNTOS RODRIGUEZ MARIA CLARA. 49-16-3 RESPONSABLE SERVIAN MARGARITA, DIFUNTOS BENITEZ ESTEBAN. 53-21BIS-3 RESPONSABLE HERTERICH JUAN PABLO, DIFUNTOS HERTERICH EMILIO. 62-18-3 RESPONSABLE MEZA ROSA MABEL, DIFUNTOS ZACARIAS FABRICIO. 22-21BIS-3 RESPONSABLE GALEANO MARTA, DIFUNTOS LAGANDA ALFREDO LEONARDO. 29-17-3 RESPONSABLE RODRIGUEZ ELVA NELIDA, DIFUNTOS SOTELO SANTA, SOTELO GERONIMA, SOTELO VICTORIANO, SOTELO JULIO VÍCTOR. 44-05-3 RESPONSABLE FERNANDEZ HUGO ORLANDO, DIFUNTOS FERNANDEZ RAUL HECTOR. 30-10-3 RESPONSABLE SCHOCHETL MARIA MAGDALENA, DIFUNTOS SCHOCHETL NELSON ALFREDO. 73-20-3 RESPONSABLE VILLALBA TELESFORO DE JESUS, DIFUNTOS BRITZ DAMASIA. 137-18-3 RESPONSABLE HUSULAK MARIA JOSEFA, DIFUNTOS HUSULAK MIGUEL, NAHIRNAK FLORIANA. 154-21-3 RESPONSABLE FERNANDEZ HECTOR RAMON, DIFUNTOS FERNANDEZ NICOLAS, RIOS LEONA, FERNANDEZ NELIDA LEONOR. 14-02-3 RESPONSABLE CACERES REINALDO AUGUSTO, DIFUNTOS CACERES GROSELLE AUGUSTA.


LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GENERAL DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

